"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por LI CORDOVA Yone Pedro FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Sullana
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2026 14:36:53 -05:00

Sullana, 16 de Septiembre del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001026-2026-P-CSJSU-PJ

VISTO: Expediente: 007421-2026-GD-GA- que contiene el acta de sesión de Sala Plena de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, **y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - En este Distrito Judicial se requiere contar con los servicios de un Diario Judicial con la finalidad de que éste sirva de medio por el cual se haga de público conocimiento las actividades de esta corte Superior de Justicia, así como las correspondientes publicaciones de los avisos judiciales, crónicas judiciales, edictos y comunicaciones.

SEGUNDO. - En tal sentido, estando al Acta de Sala Plena de fecha dieciséis de septiembre dos mil veintiséis, resulta necesario proceder a la aprobación de los Lineamientos Generales que se tendrán en cuenta para la próxima Designación del Diario encargado de los avisos judiciales para el período **(septiembre del 2026 – septiembre 2027**) – Segunda Convocatoria.

TERCERO.- Por lo tanto, habiéndose dado cuenta en Sesión de Sala Plena de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis y, previas a la deliberaciones; los miembros presentes acordaron por unanimidad **APROBAR** los lineamientos Generales que se tendrán presente para la próxima designación del Diario Judicial – Segunda Convocatoria, a cargo de la Sala Plena; asimismo acordaron efectuar la invitación pública para la designación del Diario Judicial, de conformidad con el siguiente cronograma: a) **Publicación de Invitación al proceso de selección: Días 18, 21 y 22 de septiembre** de dos mil veintiséis. Se efectuará a través de la página web de la Corte Superior de Justicia de Sullana; b) **Entrega de Lineamiento Generales y Términos de Referencia: Días 23, 25 y 28 de septiembre** del dos mil veintiséis; **c) Presentación de Propuestas: Días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre** del dos mil veintiséis; **y d) Designación del Diario: 02 de octubre** del dos mil veintiséis.

CUARTO.- Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial, por lo que le corresponde emprender una política de cautela para una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos; asimismo conforme a sus atribuciones debe ejecutar los acuerdos de la Sala Plena.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia mediante el inciso 6° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los **LINEAMIENTOS GENERALES** que se tendrán en cuenta para la designación del Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales para el periodo septiembre **del 2026 a septiembre 2027**, a cargo de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Sullana, los mismos que en anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital en coordinación con el Responsable de Imagen y Prensa efectúe el proceso de convocatoria a través de su publicación en la página web de la Corte Superior de Justicia de Sullana e invitaciones a las empresas periodística para su participación en la designación del Diario Judicial de la Corte Superior de Justicia de Sullana, conforme al Cronograma aprobado en Sala Plena; asimismo, la Oficina de Administración debe realizar las coordinaciones respectivas con un Notario Público para llevar cabo la Designación del Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de este Distrito Judicial, el día dos de octubre del dos mil veintiséis

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Administración Distrital, Responsable de Imagen Institucional, por el Sistema de Gestión Documental, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

YONE PEDRO LI CORDOVA
Presidente de la CSJ de Sullana
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/eaz

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA – Segunda Convocatoria
(Septiembre 2026 – Septiembre 2027)

I.- ANTECEDENTES:

La potestad de Administrar Justicia emana del Pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las Leyes. Un proceso judicial tiene por finalidad resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos de relevancia jurídica, haciendo efectivo los derechos ciudadanos y así, poder lograr la paz social en justicia.

En el trámite de estos procesos, se realizan actos procesales que requieren ser puestos a conocimiento de los interesados, y cuando la naturaleza del mismo lo requiere, al público en general; por lo que, a efectos de cumplir con este objetivo, resulta necesario contar en este Distrito Judicial, con un medio periodístico que cumpla con dicha función.

En tal sentido, corresponde a la Sala Plena de este Distrito Judicial, efectuar una invitación pública para la designación del servicio de publicación de avisos judiciales, de conformidad con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (numeral 15° del artículo 96°[1] y numeral 1 del artículo 94°[2]), siendo que este órgano asumirá las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

II.- ALCANCES:
El presente documento establece los lineamientos generales aplicables durante el procedimiento de designación del Diario Judicial de este Distrito, que deben observar las empresas periodísticas al momento de presentar sus propuestas; así como, la Sala Plena durante el ejercicio de su facultad discrecional de designación.

III.- BASE LEGAL:
El presente documentos tiene sustento en lo dispuesto:

- Inciso 1° del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Inciso 15° del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

IV.- DENOMINACIÓN CONTRACTUAL:
La denominación contractual del servicio convocado es SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS JUDICIALES.

V.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:
Los documentos deberán ser presentados en el siguiente orden:

1. **Información General del Invitado**

- Razón social, domicilio, teléfonos u otro medio de comunicación.
- Copia legalizada de la Escritura Pública de Constitución y de la Vigencia de Poder del Representante Legal debidamente inscritos en los Registros Públicos. En el caso de la Vigencia de Poder, no podrá tener una antigüedad mayor a 15 días a la fecha de su presentación.
- Nombre del Representante Legal y documento de identidad.
- Copia legalizada del último balance de gestión entregado a SUNAT.
- Copia legalizada de la constancia del último pago efectuado por concepto del Impuesto Anual a la Renta.

[1] Artículo 96º, numeral 15, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital: 15.- Designar el periódico en que deben hacerse las publicaciones judiciales y autorizar las tarifas correspondientes.
[2] Artículo 94º, numeral 01, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Superior: 1.- Asumir las funciones del Consejo Ejecutivo Distrital, cuando no exista éste.

- Constancia de que las ventas netas de los postulantes hayan sido auditadas por empresas dedicadas a este rubro durante los tres meses precedentes a la convocatoria en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Sullana.
- Número de Registro Único del Contribuyente.
- Número de Licencia Municipal vigente.
- Declaración Jurada simple en la cual se manifiesta lo siguiente:
  - ❖ No tener impedimento para participar en el presente proceso ni para contratar con el Estado.
  - ❖ Conocer, aceptar y someterse a las condiciones establecidas en el presente reglamento.
  - ❖ Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
  - ❖ Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar ganadora.
  - ❖ Conoce las sanciones contenidas en la Ley.

2. Características y alcances del Servicio

- Modelo de Separata Especial.
- Alcance geográfico de su distribución en cada una de las provincias del Distrito Judicial, acreditando con declaración jurada.
- Tiraje diario, acreditado con declaración jurada. El participante debe consignar obligatoriamente tres cifras independientes: tiraje destinado a Sullana, tiraje destinado a Talara y tiraje destinado a Ayabaca. No basta declarar un tiraje regional o total.
- Otros aportes adicionales en beneficio de la administración de justicia y/o usuarios.

Los documentos descritos en los puntos 1 y 2 son de presentación obligatoria, excepto el ítem 4 del punto 2 referido a los aportes adicionales, caso contrario, el invitado quedará automáticamente descalificado del presente proceso de selección.

VI.- <u>PROPUESTAS A PRESENTAR</u>:

1. Propuesta técnica

La propuesta técnica contendrá:

a) El ancho de la columna del aviso judicial será de 3.5 a 6 centímetros.
b) Todos los avisos se publicarán en una Separata Especial, cuya medida será la mitad de la página normal, bajo el rubro de "AVISOS JUDICIALES", al pie de la cual y en lugar visible, figurará necesariamente el precio de cada aviso y las fechas de publicación.
c) Al pie de cada aviso judicial se colocará también y en forma remarcable el precio total del importe del aviso.
d) Semanalmente, bajo el rubro "CRÓNICA JUDICIAL" y dentro de la Separata Especial, en forma gratuita se publicará en el diario designado, la relación de resoluciones judiciales que sean enviados por los Secretarios de las Salas Civiles, Penales y Laborales, sin alteración alguna en cuanto a su contenido, debiendo colocarse el sello del diario con la fecha de recepción en las copias de las relaciones.
   Asimismo, la publicación se extenderá a toda la información oficial que proporcione esta Corte Superior, especialmente referido a turnos, tablas de cuantías, orientación jurídica, audiencias penales extraordinarias, etc.; existiendo obligación de efectuar las publicaciones a más tardar al siguiente día de recibido su contenido y en columna tipo de letra igual al precisado en el punto f) del presente ítem.
e) Las mismas condiciones precitadas, regirán para la insertación de edictos, avisos, acuerdos, invitaciones, comunicados y demás publicaciones que hiciera la Corte Superior,

con la única salvedad, que se harán en lugar distinto y en recuadro con el objeto de diferenciarse del aviso judicial y crónica.

f) El tipo de letra será:
   - En el texto de los avisos judiciales, crónica judicial y de todos los que no tengan modelo especial 06 puntos, el nombre del aviso será de 06 puntos en alta y negrita, y para los subsidios 10 puntos alta invertida.
   - El modelo especial remitido por alguno de los órganos jurisdiccionales facultados para publicar crónicas judiciales u otros avisos.
   - Cada aviso estará separado en 2 espacios y con una línea del siguiente.

g) Presentar cinco (05) ejemplares en versión física de su tiraje diario, correspondiente al siguiente periodo: los días 01, 03, 05, 07 y 09 de junio, los días 11, 13, 15, 17, y 19 de julio y los días 21, 23,25, 27 y 29 de agosto del 2026.

2. **Propuesta Económica**
   El precio por palabra no puede ser cero. Debe indicarse en números y letras, incluido el IGV. Si existe discrepancia, prevalece el monto en letras, siempre que sea inequívoco. No se permite cambiar el precio después del cierre; únicamente puede aclararse la forma de escritura sin variar el valor ofertado.

VII.- <u>TÉRMINOS DE DESIGNACIÓN</u>

Considerando que de conformidad con el inciso 15° del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Sala Plena actúa en ejercicio de una facultad discrecional para la designación del Diario Judicial; sin embargo, referencialmente tendrá en consideración los siguientes ítems:

1. Precio por palabra.
2. Precio del diario.
3. Cobertura geográfica por cada una de las provincias del Distrito Judicial.
4. Tiraje diario en las provincias de Sullana, Talara y Ayabaca.
5. Presentación del modelo de separata especial.
6. Otros aportes adicionales que pudiera hacer el postor en beneficio de la Administración de Justicia o de los usuarios.

VIII.- <u>CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</u>:

- **Publicación de Invitación al proceso de selección: días 18, 21 y 22 de septiembre** de dos mil veintiséis. Se efectuará a través de la página web de la Corte Superior de Justicia de Sullana;

- **Entrega de Lineamiento Generales y Términos de Referencia: días 23, 25 y 28 de septiembre** de dos mil veintiséis;

- **Presentación de Propuestas: días 29 y 30 de septiembre y 01 de octubre** de dos mil veintiséis;

- **Designación del Diario: 02 de octubre** de dos mil veintiséis.

IX.- <u>ACTO DE DESIGNACIÓN</u>:

Se realizará en Sesión de Sala Plena, el dos de octubre de dos mil veintiséis, a horas 08:00 a.m., con la presencia de un Notario Público, con el fin de darle mayor transparencia al presente acto.

X.- OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA DESIGNADA:
La empresa periodística que obtenga la designación deberá entregar diariamente a nuestra Corte, un número de **85** ejemplares en forma gratuita y en las primeras horas de la mañana, de los cuales 65 de ellos serán entregados en la sede de la Corte y los 20 restantes de ellos, serán entregados en los Juzgados Especializados, Mixtos y Paz Letrados que funcionan en este Distrito Judicial; además proporcionará tantos ejemplares como órganos jurisdiccionales nuevos puedan entrar en funcionamiento.

XI.- PLAZO DE VIGENCIA:
El servicio que brindará la empresa periodística, tendrá una duración de un año y se computa a partir de septiembre del 2026 a septiembre del 2027. Este plazo puede prorrogarse, por circunstancias excepcionales que no permitan la designación del nuevo Diario Judicial, mediante adenda al presente contrato mientras no se oficialice la designación antes indicada.

XII.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:
En caso la empresa periodística no pueda continuar con la publicación de los avisos judiciales, deberá hacerlo conocer a la Sala Plena con un plazo de anticipación no menor de 30 días calendarios. En dicho plazo, deberá continuar publicando los avisos judiciales hasta que se designe al nuevo Diario Judicial. En caso de incumplimiento de cualquiera de los supuestos antes mencionados, la empresa periodística será responsable de los daños y perjuicios que puedan generarse a consecuencia de dicho incumplimiento.

XIII.- PENALIDAD
Ante el incumplimiento de las especificaciones establecidas en el presente documento o la no oportuna ni correcta presentación del servicio, esta Corte Superior, se reserva la facultad de tomar las medidas correctivas, en función a la gravedad de la falta, pudiendo incluso proceder a la resolución del contrato, caso en el cual dará aviso a la empresa periodística con una anticipación no menor de 30 días calendarios y será responsable de los daños y perjuicios que puedan generarse a consecuencia de dicho incumplimiento.

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL
La Oficina de Imagen Institucional y Prensa con la Oficina de Administración de este Distrito Judicial, serán los medios de enlace entre el Diario y la Corte Superior de Justicia de Sullana; asimismo, se dispone que verifiquen periódicamente e informen el cumplimiento de las obligaciones del Contrato ante la Sala Plena de esta Corte Superior.

Sullana, 16 septiembre de 2026.